



Alumno: José Eduardo Roblero Tovar

Profesor: Sarain Gumeta

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Bioetica Veterinaria

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 8vo

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 29 de Enero de 2020.

Trato hacia los pacientes

Ensayo

El siguiente ensayo tiene la finalidad de detallar mediante este escrito cuales son las distintas formas correctas en las que se debe de dar trato a los pacientes dentro de la práctica clínica, en cualquier área en la que se desempeñe el médico veterinario.

La persona que trae al paciente, si no es el dueño, deberá identificar al mismo, a todos los efectos administrativos y legales, adjuntando los datos del punto anterior, y aportar una autorización firmada del propietario en relación con la atención clínica del animal, o en su defecto, y solamente si se tratara de una urgencia, comprometerse por escrito a aportar dicha autorización en el mínimo plazo de tiempo posible.

En el caso de tratarse de animales domésticos perdidos o abandonados, o en el de cimarrones o silvestres, la persona que trae al paciente deberá comprometerse por escrito a hacerse cargo legalmente del paciente, si la legislación vigente lo permite, o a renunciar al mismo a favor de los servicios municipales, provinciales o autonómicos correspondientes: perrera municipal, sociedad protectora de animales, servicios de medio ambiente, etc.

La persona que trae al paciente deberá aportar toda la documentación que exige la legislación vigente en relación con la propiedad, explotación, identificación y transporte de animales:

- Tarjeta o cartilla sanitaria en el caso de carnívoros de compañía.

En caso de tratarse de animales domésticos perdidos o abandonados, o en el de cimarrones o silvestres, se informará a la persona que trae al paciente que, de no haberse comprometido por escrito a hacerse cargo del paciente (solo en el caso de que la legislación vigente lo permita) y a proceder a su identificación en los

términos que marca la ley, deberá renunciar al mismo en favor de los servicios correspondientes de la administración pública, y que se procederá a informar a dichos servicios de la presencia del animal en el Hospital veterinario para su entrega a los mismos, lo más inmediatamente posible: policía municipal, servicios de medio ambiente, etc.

Al definir el término derecho nos centraremos en dos corrientes concretas, aunque estas no sean las únicas. Qué duda cabe sobre la extensión de las posturas que han discutido sobre el término derecho, sobre todo en el campo de la Teoría del Derecho, la Filosofía del Derecho y otras ramas jurídicas más especulativas y no tan prácticas como lo puedan ser el Derecho Civil, Penal o Administrativo.

En consecuencia, animales y humanos tenemos características muy similares, y ello en relación a que nuestro instinto nos lleva a vivir, a sentir, a movernos, a buscarnos la vida, a encontrar comida, a escapar de los peligros, a relacionarnos con los de nuestra propia especie. Como dice Lorenzo Peña.

Compartimos con los demás animales y el fondo común de pautas de conducta, individual y social, que hemos heredado de un tronco del cual nuestra especie es solo una ramita. Lo que nos diferencia a los humanos de los animales es nuestra capacidad de razonar, la libertad poseída para actuar de forma consciente, tener moral y ética, saber distinguir el bien del mal. Otra cosa es cómo se utilicen estas capacidades, pero no se puede discutir que las tengamos de forma innata. Asimismo, existe una gran diferencia entre humanos y animales.

Los seres humanos tenemos una naturaleza y dignidad distinta de la de los animales. Nos negamos a considerar que valga lo mismo la vida de un humano que la de un animal en base a capacidades físicas e intelectuales, lo que no deja de estar encuadrado en teorías completamente eugenésicas. Como si las vidas solo merecieran ser vividas en base a criterios superficiales, materialistas y utilitaristas. Mencionamos eugenesia porque parece desprenderse de sus escritos que solo quiere a personas fuertes, sanas, felices e inteligentes.

Cuando un ser carece de la capacidad de sufrir, o de disfrutar o ser feliz, no hay nada que tener en cuenta. Basar la configuración de estos derechos para los animales desde estos caminos deslegitiman la posibilidad de dárselos. No hace falta recurrir a argumentos utilitaristas a modo Jeremy Bentham para justificar la concesión.